

	<p>Estudio Previo</p>
---	-----------------------

## ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, del SENA Regional Amazonas, requiere contratar los servicios personales:

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

*La Resolución 1228 de 2018 emanada por la Dirección General de la Entidad estableció las Políticas del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA según esta normativa:*

*El bienestar de los aprendices es el conjunto de condiciones y posibilidades que permiten potenciar y maximizar los conocimientos y las competencias que se desarrollan en el proceso de formación y en la participación como miembro de la comunidad educativa SENA. Así mismo, es el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz. Además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices y al mejoramiento de su calidad de vida como individuos y como grupo institucional.*

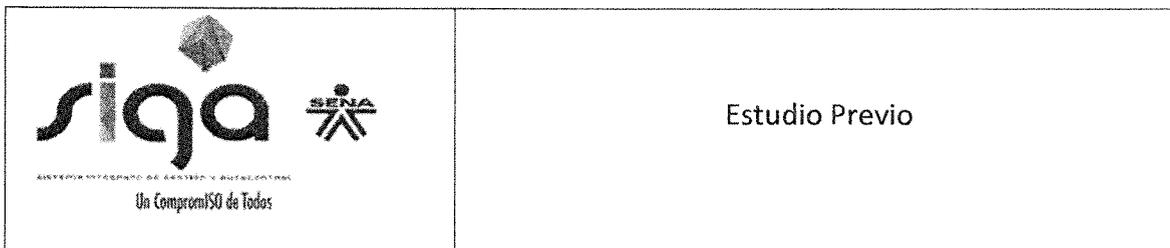
*El bienestar del aprendiz es fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que compromete a la institución y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución de la Política de Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.*

*Desde esta perspectiva, para el bienestar de los aprendices es de vital importancia contar con la posibilidad de recibir los servicios establecidos institucionalmente como bienestar del aprendiz, que realice la coordinación de estos servicios y programas. De esta manera el SENA busca apoyar el desarrollo de los valores personales y comunitarios cumpliendo la misión de la institución de formar recurso humano y los ciudadanos para la fuerza laboral del país.*

*Es de esta manera como se necesita contratar a un profesional para que apoye al área de Bienestar del Aprendiz para implementar actividades artísticas que le permitan al aprendiz optimizar su tiempo libre a través del aprendizaje de distintas expresiones culturales rítmicas.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato

GTH-F-075 V03



de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Objeto del contrato.

*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para generar espacios de expresión en danzas y baile, fortaleciendo las tradiciones culturales propias de la región que aporten al proceso de formación integral de los aprendices de acuerdo a la Resolución No. 1228 plan nacional integral de Bienestar de los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas.*

## 3. Obligaciones:

### *Específicas:*

1. Desarrollar la implementación de los componentes estratégicos del Plan de Bienestar al aprendiz del Centro de acuerdo a la Política de fomento del Bienestar y Liderazgo al Aprendiz establecida en la Resolución No. 01228 de 2018 y Resolución No. 0948 de 2015 o la normativa vigente.
2. Garantizar el conjunto de condiciones necesarias a los aprendices que les permita potenciar y maximizar el proceso de aprendizaje y su participación como miembro de la comunidad educativa, que apunten al desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida del individuo.
3. Apoyar la planeación, ejecución y evaluación de los componentes estratégicos del programa de Bienestar al aprendiz del Centro de Formación de acuerdo a los lineamientos institucionales.
4. Organizar actividades que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones culturales como la danza.
5. Promover la conformación de agrupaciones para el desarrollo e interpretación de expresiones artísticas y culturales por medio de la danza.
6. Programar mensualmente mediante cronograma previamente establecido las actividades a desarrollar y divulgarlas tanto a instructores como a aprendices.
7. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

8. Apoyar la evaluación, análisis y propuesta para disminuir los niveles de deserción en formación titulada y presentar a la Coordinación de Formación y/o supervisión contractual.
9. Apoyar los diferentes eventos que se programen en el área de bienestar de aprendices y en la Coordinación de formación.
10. Asistir y participar en las reuniones del Centro o del área de formación a las que sea convocado, Comités, conferencias y talleres de transferencia o actualización programados por el SENA.
11. Desarrollar su gestión profesional con total autonomía e independencia, sin subordinación alguna, pero respetando los principios, normas y reglamentos del SENA, sobre la materia, de orden pedagógico y de calidad.
12. Guardar la confidencialidad de los hechos, datos o informes que por cualquier causa llegaren a su conocimiento y que puedan causar daño, lesión o perjuicios a la misma entidad o los aprendices.
13. Identificar y plasmar en el mapa de riesgos, todos los riesgos que se presente en las actividades dancísticas y hacerlos conocer a la Coordinación de formación y/o supervisión.
14. Identificar y tramitar los permisos para los préstamos de escenarios para el normal desarrollo de las actividades encomendadas.
15. Presentar los documentos, informes, formatos, evaluaciones y/o registros que le fueren necesarios/requeridos o exigidos con ocasión o desarrollo del presente contrato por el Centro de Formación y por Dirección general.
16. Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas ante las dependencias y entidades que lo requiera.
17. Prestar su apoyo, concurso y decidida colaboración con el desarrollo del objeto social y misional del SENA.
18. Programar y solicitar con la debida oportunidad y antelación los equipos, materiales y elementos requeridos y necesarios para el desarrollo del presente contrato y devolverlos oportunamente, en las mismas condiciones que le fueron entregados; todo lo cual debe constar en acta de recibo y entrega, así como la identificación, la fecha, característica y condiciones de los mismos.
19. Brindar asesoría, apoyo técnico y operativo en los procesos de planeación, recepción y ejecución de los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas — Regional Amazonas, cuando se requiera.

#### Generales:

*1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, 3) De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 4) Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental, 5) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo*

contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, 7) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo, 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad, 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente, 10) El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto Reglamentario 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.2.2.18 – Decreto único reglamentario del Sector Trabajo). 11) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 12) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, 14) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley, 15) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 3597 de 2013, artículo 7 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda, 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento, 18) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, 19) Guardar reserva

de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 20) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 21) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 22). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO y participar en la implementación del mismo. 23). En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 24). Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, – Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas. 25). El contratista no debe acumular 2 o más cuentas de cobro, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causal justificativa, debidamente comprobados, si se llegaren a acumular dos o más cuentas de cobro, se entenderá incumplimiento del contrato por parte de contratista y podrá el SENA aplicar las medidas sancionatorias contractuales procedentes tales como multa, terminación del contrato y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme las normas contractuales previo agotamiento del debido proceso. 26). El Contratista en todas sus actuaciones como Contratista debe observar, acatar y cumplir el CODIGO DE ETICA DEL SENA, el cual declara conocer. 27). El contratista deberá participar en los procesos contractuales del SENA Regional.

*Amazonas, como evaluador y/o apoyo a la supervisión, dentro del área de su competencia, profesión, oficio y conocimiento, en los cuales fuere designado como tal por el despacho de la subdirección Centro, salvo cuando se presente conflicto de intereses o impedimento de carácter ético, debidamente sustentado. 28). El Contratista autoriza al SENA a informarle, comunicarle y/o notificarle de los actos y decisiones de orden administrativo y/o académico, en el correo electrónico personal, reportado en la hoja de vida y/o institucional. 29). Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran. 30). Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro.*

**4. Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista**

**Capacidad:** *La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos profesionales y la experiencia en el área señalada, además de contar con la destreza y habilidad en el área administrativa y especialmente en:*

- ✓ *Comprometida con los procesos que desarrolle.*
- ✓ *Excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio.*
- ✓ *Persona creativa y recursiva en la resolución de problemas.*
- ✓ *Capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias del Centro de Formación y de la Regional.*

**Idoneidad:**

**Educación:** *Profesional, licenciado en deporte, educación física o en áreas a fines.*

**Experiencia relacionada:** 12 meses de experiencia profesional.

**6. Plazo de Ejecución del contrato:** Hasta ocho (8) meses y dieciocho (18) días, sin exceder del 18 de diciembre de 2019.

**7. Domicilio contractual:** El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Leticia.

**8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:** El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo

establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**9. Valor del contrato y justificación:** El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$24.433.374,00**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) ocho (8) pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2019, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.841.090,00) cada uno. b) un último pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.704.654,00)

**CDP:** Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 de fecha 24 de enero de 201, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (951742- Centro).

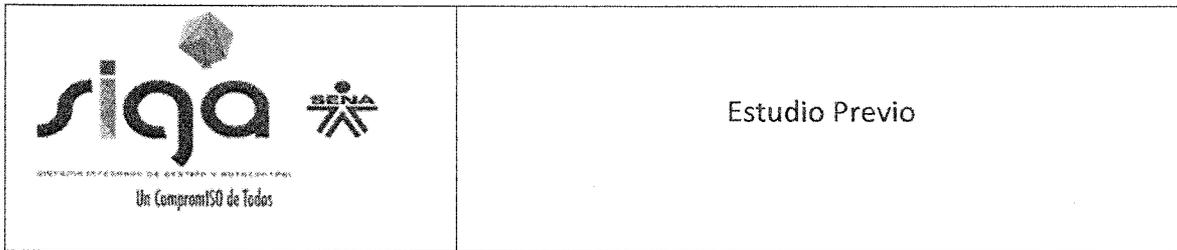
Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique o sustituya.

**10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:** Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

**11. Garantías que debe asumir el contratista:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

*Eding*



**Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

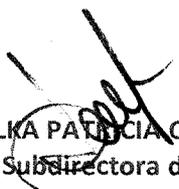
**12. Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo de la COORDINACION DE FORMACION INTEGRAL, GESTION EDUCATIVA Y PROMOCION Y RELACIONES CORPORATIVAS DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS.

**13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO

**14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO \_\_\_\_\_

**15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Leticia a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2019.

  
**DELKA PATRICIA ORTIZ CORTÁZAR**  
Subdirectora de Centro (E).

Proyecto: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 – Contratación.

Revisó: Aida Patricia Cristancho Cruz. Cargo: Coordinadora de Formación Integral.

	<p>Estudio Previo</p>
--	-----------------------

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**LA SUBDIRECTORA DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS –  
SENA REGIONAL AMAZONAS**

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional Integral requiere: un profesional para el área de Formación, el cual apoyara en artes de danza y baile que contribuyan al desarrollo del plan integral de bienestar de aprendices del Centro.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

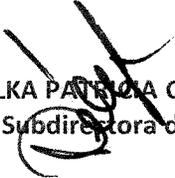
**CERTIFICA**

Que, de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

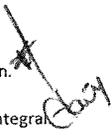
Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2019.

  
**DELKA PATRICIA ORTIZ CORTÁZAR**  
Subdirectora de Centro (E).

Proyecto: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 – Contratación.

Revisó: Aida Patricia Cristancho Cruz. Cargo: Coordinadora de Formación Integral 

	Estudio Previo
--	----------------

## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

### LA SUBDIRECTORA DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

#### SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional Integral requiere: un profesional para el área de Formación, el cual apoyara en artes de danza y baile que contribuyan al desarrollo del plan integral de bienestar de aprendices del Centro.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para generar espacios de expresión en danzas y baile, fortaleciendo las tradiciones culturales propias de la región que aporten al proceso de formación integral de los aprendices de acuerdo a la Resolución No. 1228 plan nacional integral de Bienestar de los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas.

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2019.

  
DELKA PATRICIA ORTIZ CORTÁZAR  
Subdirectora de Centro (E).

Proyecto: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 – Contratación.

Revisó: Aida Patricia Cristancho Cruz. Cargo: Coordinadora de Formación Integral.



### EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

#### AUTORIZA LA CONTRATACION

**Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para generar espacios de expresión en danzas y baile, fortaleciendo las tradiciones culturales propias de la región que aporten al proceso de formación integral de los aprendices de acuerdo a la Resolución No. 1228 plan nacional integral de Bienestar de los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas.

**Contratista y/o Instructor:** El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de un (01) profesional.

**Plazo:** El plazo será de ocho (8) meses y dieciocho (18) días, sin exceder del 18 de diciembre de 2019.

**Valor:** Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.433.374,00).

**CDP:** No. 719 de fecha 24 de enero de 201, Rubro C-3603-1300-14-0- 3603025-02, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (951742- Centro), expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

**FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES**  
Dirección de Formación Profesional

Aprobó: Delka Patricia Ortiz Cortázar – Subdirectora de Centro (E).

GTH-F-075 V03



**EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL  
AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y con base en lo certificado por la Subdirección del Centro con funciones de Director Regional, se suscribe un contrato de prestación de servicios personales con **LIBIA CARBALLO DAVILA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 41.061.498 de Leticia**, quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y reúne los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para generar espacios de expresión en danzas y baile, fortaleciendo las tradiciones culturales propias de la región que aporten al proceso de formación integral de los aprendices de acuerdo a la Resolución No. 1228 plan nacional integral de Bienestar de los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas.

La presente se expide en Leticia, Amazonas a los once (11) días del mes de abril de 2019.

  
**ARTURO ARANGO SANTOS**  
Subdirector de Centro con funciones de Director.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodríguez –TG 03 – Contratación.



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



## FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

### ANEXO 1

#### 1. OBJETO:

Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para generar espacios de expresión en danzas y baile, fortaleciendo las tradiciones culturales propias de la región que aporten al proceso de formación integral de los aprendices de acuerdo a la Resolución No. 1228 plan nacional integral de Bienestar de los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas.

#### 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

##### Clasificación UNSPS

Segmento	Familia	Clase	Código
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111619 Servicios creativos temporales

#### 3. ASPECTOS GENERALES

##### 3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

##### 3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser: *Profesional, licenciado en deporte, educación física o en áreas a fines con 12 meses de experiencia profesional.*

*Chery*



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

		de las implementación de las actividades artísticas que le permiten al aprendiz			
--	--	--	--	--	--

AIDA PATRICIA CRISTANCHO CRUZ

Coordinación de formación integral, gestión educativa y promoción y relaciones corporativas.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez, TC G 03 - Contratación

